

Honorable Congreso de la Nación

Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social – Ley N° 26.425

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N°

VISTO:

Lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 26.425 del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley N° 26.425 prescribe: "En los términos del artículo 15 de la Ley N° 26.222 el activo del fondo se invertirá de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, contribuyendo al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social".

Que si bien es cierto que resulta difícil, respecto de los activos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), proyectarlos en el tiempo, pues los valores de los activos pueden subir o bajar en el futuro, y su cotización en el tiempo no se puede estimar con exactitud.

Que los pasivos de la ANSeS, si pueden estimarse con cierta exactitud, las obligaciones presentes más las obligaciones que emergerán por los aquellos nuevos jubilados que hoy son aportantes, representan un pasivo que es futuro pero que permite estimar su valor presente.


ROBERTO BASUALDO
SENADOR DE LA NACION


C.P.N. GERARDO R. MORALES
SENADOR DE LA NACION


OSCAR ANIBAL CASTILLO
Senador de la Nación


M. FERNANDA REYES
DIPUTADA DE LA NACION


JULIAN MARTÍN CURBELO
Diputado de la Nación



Honorable Congreso de la Nación

Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social – Ley N° 26.425

Que por ello recomendamos que se proceda al mencionado calculo y que se estime el valor actual de los pasivos futuros que posea la ANSeS y que el mismo se recalculé semestralmente a los efectos de poder comparar el mencionado valor con el activo actual que posee este organismo.

Que además las comparaciones semestrales, nos darán una estimación aproximada sobre la evolución de la capacidad para afrontar las futuras obligaciones que tiene el organismo.

Que por ello, el plenario de la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social - Ley N° 26.425,

RESUELVE:


Pasivos

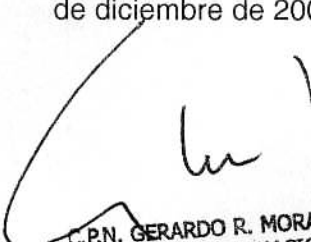
ARTÍCULO 1º. Se proceda al cálculo de los pasivos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), y se estime el valor actual de los pasivos futuros que este organismo posea, debiendo el mismo ser recalculado semestralmente a los efectos de poder comparar el mencionado valor, con el activo actual que posee el organismo.

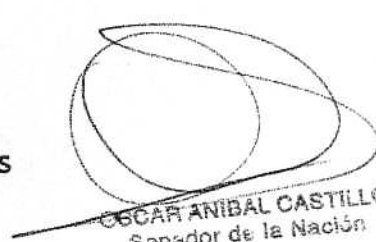
ARTICULO 2º. Se expongan en anexos separados el valor actual de los pasivos de la ANSeS.

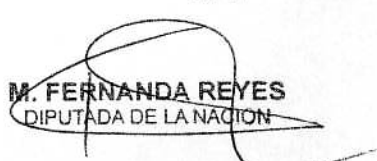
ARTICULO 3º. Registrar, notificar a la Administración Nacional de la Seguridad Social lo resuelto precedentemente y pasar a la Secretaría Técnica y Administrativa de esta Comisión Bicameral, a sus efectos. Cumplido, archivar.


Dada en la Sala de Comisión a los de diciembre de 2009.


ROBERTO BASUALDO
SENADOR DE LA NACION


C.R.N. GERARDO R. MORALES
SENADOR DE LA NACION


OSCAR ANIBAL CASTILLO
Senador de la Nación


M. FERNANDA REYES
DIPUTADA DE LA NACION


JULIAN MARTIN OBIGLIO
Diputado de la Nación